

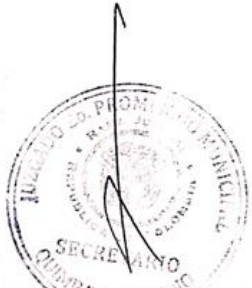
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 3,4, 7, 8 y 9 de septiembre de 2020
Días inhábiles: 5, y 6 septiembre de 2020.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 10 de septiembre de 2020


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADA	ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR
EJECUTADO	GERMAN DARIO DAMELINES VALENCIA
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002- 2020-00166-00

Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por auto del 1º de agosto del año en curso, éste Despacho declaró inadmisible la presente demanda, al encontrarse “*que no existe claridad sobre el tipo de proceso incoado para determinar las reglas particulares del caso a aplicar, toda vez, que a pesar que en se tiene como referencia “PROCESO EJECUTIVO SINGULAR”, en la presentación de la demanda se afirma que la misma tiene como fin “(...) LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE MENOR CUANTIA”;* situación que debe ser aclarada por la Entidad Ejecutante, y en caso que el deseo sea la efectividad de una Garantía, aportar la Escritura o Documento correspondiente, y atemperar los hechos y las pretensiones para ese tipo de trámites”.

Ante lo anterior, se observa que la parte demandante guardo silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar el proceso EJECUTIVO, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GERMAN DARIO DAMELINES VALENCIA.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ